

RESOLUCIÓN No. 4508

(21 de septiembre de 2022)

Por la cual se Rechaza la inscripción de un aspirante a la Representación de los Profesores Escalafonados por el **Área de Ciencias de la Salud** ante el **Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos No. 066 de 2005, No. 059 de 2002 modificado por el Acuerdo No. 046 de 2019, y No. 035 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 4328 del 07 de septiembre de 2022, se convocó la elección del representante de los Profesores Escalafonados por el Área de Ciencias de la Salud, ante el Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 059 de 2002, modificado por el Acuerdo No. 046 de 2019.

Que el párrafo del artículo 3 de la norma ibidem, establece: *“En ningún caso, quien tenga representación vigente en un cuerpo colegiado podrá aspirar al proceso de elección de otro cuerpo colegiado. En cualquier evento, la renuncia deberá haber sido aceptada, antes de efectuar el proceso de inscripción como aspirante a otra corporación, conforme con lo señalado, en el párrafo del artículo 18 del Acuerdo 035 de 2020.*

Que el proceso de inscripción para aspirar a la representación de los Profesores Escalafonados por el Área de Ciencias de la Salud, ante el Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje, inicio el día nueve (9) de septiembre, finalizando el día dieciséis (16) de septiembre de 2022, a través del formato virtual que se encontraba publicado en el link de *elecciones universitarias*, conforme con lo establecido en la convocatoria (Resolución No. 4328 de 2022).

Que el día 12 de septiembre de 2022, se inscribió como aspirante a la representación de los Profesores Escalafonados por el Área de Ciencias de la Salud, ante el Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje, el Doctor JUAN MANUEL OSPINA DÍAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.271.131.

Que la Presidenta del Comité Electoral, en cumplimiento a lo señalado en el literal c) del artículo 41 del Estatuto General, solicitó al Vicerrector Académico, certificara si el aspirante a la representación de los Profesores Escalafonados por el Área de Ciencias de la Salud, ante el Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje, cumplía con requisitos propios de la convocatoria en mención.

Que el Vicerrector Académico mediante constancia del 20 de septiembre de 2022, señala: *“Que revisada la hoja de vida del profesor (a) JUAN MANUEL OSPINA DÍAZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19.271.131, se encontró que mediante Resolución No. 1142 del 15 de septiembre de 1994, fue nombrado Docente de planta Tiempo Completo. (...) Actualmente se desempeña como representante de los Docentes por el Área de Ciencias de la Salud, ante el Comité de Personal Docente y Asignación de Puntaje de la UPTC (Resolución No. 5824 del 05 de diciembre 2018) (...)”.*

Que la Presidente del Comité Electoral, y una vez revisados los soportes de la inscripción, así como la constancia emitida por el Vicerrector Académico, encontró que el Doctor JUAN MANUEL OSPINA DÍAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.271.131 a la fecha tiene una representación vigente, situación que vulnera directamente la normatividad interna que regula los temas electorales (parágrafo artículo 3 Resolución No. 4328 de 2022 y artículo 18 del Acuerdo 035 de 2020), razón por la cual, no es viable aceptar su inscripción como candidato aspirante a la representación de los Profesores Escalafonados por el Área de Ciencias de la Salud, ante el Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje.

Que, en virtud de lo anterior se recomienda al señor Rector expedir el correspondiente acto administrativo, rechazando la inscripción adelantada por el Doctor JUAN MANUEL OSPINA DÍAZ como aspirante a la representación de los Profesores Escalafonados por el Área de Ciencias de la Salud, ante el Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los Actos Administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la inscripción como aspirante a la Representación de los Profesores Escalafonados por el Área de Ciencias de la Salud, ante el Comité de Personal Docentes y de Asignación de Puntaje de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, al Doctor **JUAN MANUEL OSPINA DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.271.131**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General notificará vía correo electrónico, el contenido de la presente Resolución, al docente relacionado en el artículo primero de este Acto Administrativo, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con la autorización otorgada por el mismo, en el formato de inscripción.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución, se podrán formular reclamaciones dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, al 21 de septiembre de 2022.


ÓSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

Proyectó: Henry Salamanca, Secretaría General.
Revisó: ANA CECILIA TORRES CALERO, COMITÉ ELECTORAL.
REVISÓ: ÓLGA MIREYA GARCÍA TORRES, Rectoría